Boletín N° 10.604-12

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Girardi, Araya, De Urresti, Harboe y Larraín, que modifica el artículo 19, número 8°, de la Carta Fundamental, en materia de protección de plantas y animales.

CONSIDERANDOS

Los seres humanos somos parte de una co-evolución biológica que se estima de alrededor de 3.500 millones de años desde la existencia de la primera célula en la tierra, no obstante ser este un hecho irrefutable, en la estructuración de nuestra capacidad de conocer y aprehender lo externo, disociamos nuestra pertinencia a la compleja trama bajo la cual se desarrolla el fenómeno de la vida. Esta disociación ha construido una lamentable relación hombre-naturaleza caracterizada por la posición de superioridad, control y dominación de nuestra especie sobre las otras especies vivas y en general sobre todo el medio físico.

Esta valoración del entorno ha sido construida en base a un determinado modo de pensar la realidad, organizando el conocimiento bajo una estructura dual del pensamiento analítico. De manera tal, que la atribución de significado del medio ambiente se encuentra basado en pensamiento construido sobre "una profunda escisión entre cultura y naturaleza, que, bajo las figuras de cielo y tierra, o alma y cuerpo, llegó a la modernidad para convertirse en sujeto y objeto, fue el cimiento del desarrollo sin límites de la ciencia y la tecnología. La cultura moderna se consolidó gracias a la creencia según la cual la naturaleza era ilimitada y estaba dispuesta, como recurso, a la racionalidad tecnocientífica infinita del ser humano"[1].

Teniendo presente que nos encontramos hoy ante crisis ambiental que exige una revalorización y re-conceptualización del sistema planetario que nos sostiene, y con ello una revalorización de la importancia de los sistemas vivos, puesto que la "biodiversidad ofrece a la humanidad los servicios ecológicos esenciales: el reciclaje de elementos nutritivos y la descontaminación natural de la tierra y del mar, la conservación de la calidad del agua, del suelo y del aire, la regulación de los sistemas climáticos, los mecanismos de reproducción de animales y plantas, y de las invasiones biológicas, la conservación de los paisajes incluso en sus dimensiones estéticas, culturales, recreativas y espirituales"[2].

La degradación ambiental y la alteración de los ciclos biológicos hacen evidente que este relacionamiento con el medio ambiente, que desagrega "lo vivo" a una categoría de objeto, estático, es quizás una de las causas más directas de los caóticos efectos que se manifiestan actualmente a escala global dando cuenta que los procesos atmosféricos, geológicos, hidrológicos y biológicos del Sistema Tierra, entre otros, están siendo alterados por la lógica envuelta en las actividades humanas.

En este contexto se torna necesario enmendar la ruta que hemos tomado, transitando hacia una modificación en la estructura de valoraciones de la cual actualmente la

sociedad se dota, que resitúe el comportamiento humano a uno que reconozca el necesario equilibrio y respeto con el cual debemos coexistir en nuestro planeta Tierra. Ello en el convencimiento que "la crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo. No es una crisis ecológica, sino social. Es el resultado de una visión mecanicista del mundo que, ignorando los límites biofísicos de la naturaleza y los estilos de vida de las diferentes culturas, está acelerando el calentamiento global del planeta. Este es un hecho antrópico y no natural. La crisis ambiental es una crisis moral de instituciones políticas, de aparatos jurídicos de dominación, de relaciones sociales injustas y de una racionalidad instrumental en conflicto con la trama de la vida."[3]

Esta nueva visión debe encontrar los mecanismos para construir una relación de respeto para con aquellas formas de vida no humana, que traspase la obsoleta discusión respecto a si ¿son o no? sujetos de derechos, hacia la responsabilidad que nos cabe a nosotros -en tanto sujetos capaces de tener de derechos y contraer obligaciones- para establecernos límites en nuestro comportamiento que nos conduzcan a una vinculación más respetuosa de los seres vivientes no humanos de este planeta; a comprender que no obstante haber utilizado y dominado seres vivos para efectos de construir nuestra civilización, su existencia no se encuentre sometida al arbitrio irracional de los seres humanos.

La regulación jurídica, en este sentido requiere superar la calificación jurídica que se ha atribuido históricamente a los animales y plantas, en tanto "cosa", pues ello importa regular la relación para con los seres vivos no humanos netamente desde la noción de "propiedad", asociada a un valor económico patrimonial que permitiría su adquisición, comerciabilidad y disposición tanto jurídica como material, sometida al mero arbitrio de quien es "dueño", han terminado por negar el valor propio que tienen estas manifestaciones de vida en cuanto parte de un sistema de vida, cuyo entramado, dependencia y alcance es aún incognoscible para nosotros los seres humanos. En este sentido este proyecto pretende ser un avance, no obstante tener sumamente presente que éste, no modificará el relacionamiento histórico basado en la explotación animal y vegetal, pero sí permitirá avanzar en nuevo marco normativo más respetuoso de las manifestaciones de vida no humana.

El presente proyecto pretende recoger este nuevo enfoque y para ello se tuvieron en consideración la inclusión a rango constitucional de estas ideas en otras constituciones tales como la Constitución Política de Ecuador que consagra en la primera parte del inciso primero de su artículo 71, el Capítulo séptimo denominado 'Derechos de la Naturaleza' que: "La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y

[1] NOGUERA, Ana Patricia. De los paradigmas a los enigmas del mundo de la vida. Aportes del pensamiento ambiental a las ciencias sociales. En: ESCHENHAGEN, María Luisa (Comp). Aportes ambientales desde América Latina para la apertura de las ciencias sociales. Bogotá, Fundación Universidad Central, 2010. pp. 83.

[2] DI CASTRI, Francesco. Globalización y Biodiversidad. En: Eugenio FIGUEROA y Javier SIMONETTI (Eds.), Globalización y Biodiversidad: Oportunidades y desafíos para la sociedad chilena. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2003. pp 33

[3] PNUMA. CONSEJO DE LA TIERRA. Manifiesto por la vida por una ética para la sustentabilidad. Manifiesto elaborado por el Simposio Regional sobre Principios Éticos y Desarrollo Sustentable celebrado en Bogotá, Colombia, 2002.

realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.", o lo establecido en la Constitución de Suiza que recoge aspectos relevantes no sólo en orden a establecer las obligaciones de la Confederación en materia ambiental, sino que además en su Sección 8 sobre Vivienda, trabajo, seguridad social y salud, regula en el artículo Art. 120 la Tecnología genética en el ámbito no humano, estableciendo en su numeral segundo que "La Confederación elaborará las normas sobre la utilización del patrimonio genético y embrionario de los animales, las plantas y de otros organismos; en este sentido respetará la integridad de los organismos vivos y la seguridad del ser humano, de los animales y del entorno y protegerá la diversidad genética de las especies animales y vegetales."

Por estas consideraciones en que proponemos el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Intercálese el siguiente inciso segundo en el artículo 19 Numeral 8° de la Constitución Política del Estado, pasando el actual inciso segundo a ser tercero.

"El Estado, en el cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá especialmente el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales, y velará por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan."